



Tema 2. LA CRISIS
DEL ANTIGUO
RÉGIMEN 1788 – 1833
2ª Parte
IES VIRGEN DEL
PUERTO
Curso 2014 -2015



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.



.- Las sesiones de las **Cortes en Cádiz** se producen mientras se libraba la batalla por la independencia.

.- Fueron convocadas por el **Consejo de Regencia**, **heredera en enero de 1810 de la Junta Suprema Central.**



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.



.- Hubo tres tendencias muy diferenciadas:

1.- **ABSOLUTISTAS**: partidarios de la monarquía absoluta de Antiguo Régimen.

2.- **LIBERALES**: defienden la libertad, la igualdad y el derecho a la propiedad. Partidarios de la soberanía nacional y una monarquía constitucional con separación de poderes. Destaca entre ellos el extremeño MUÑOZ TORRERO.

3.- **JOVELLANISTAS**: era una vía intermedia entre los anteriores queriendo una soberanía compartida entre Rey y Cortes. Destaca JOVELLANOS.



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.



.- Enfrentamiento entre:

.- **Liberales:** eliminar la sociedad estamental con reformas revolucionarias (“*La monarquía es el nervio de la reforma pero el poder absoluto requiere una sabiduría absoluta, imposible de alcanzar*”) y

.- **Absolutistas:** defendían el viejo absolutismo monárquico.

Fueron **Cortes unicamerales** al no convocar al estamento nobiliario ni al eclesiástico.



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

Cronología de la ciudad

ANTIGÜEDAD	<p>1104 a. C. Navegantes fenicios fundan Cádiz, la 'ciudad amurallada', según el historiador Tito Livio.</p> <p>237 a. C. El cartaginés Amílcar Barca ataca en Cádiz. Su hijo Aníbal le acompaña en la campaña tras jurar odio eterno a Roma.</p> <p>711 Batalla de Gualtebre. Los árabes derrotan a los visigodos e inician la conquista peninsular.</p>
EDAD MEDIA	<p>1262 El rey Alfonso X el Sabio conquista la zona. Cádiz empieza a gozar de privilegios.</p> <p>1493 Cristóbal Colón emprende su segundo viaje hacia las Indias desde Cádiz.</p>
EDAD MODERNA	<p>1535 Se funda en la isla el juzgado de Indias, que permite ejercer el control que ejerce la Casa de Contratación.</p> <p>1587 Saqueo del castro por el inglés Francisco Drake.</p> <p>1713 Pérdida de Gibraltar tras el Tratado de Utrecht que pone fin a la Guerra de Sucesión.</p> <p>1717 Cádiz arrebatada a Sevilla y el monopolio comercial con América.</p>
EDAD CONTEMPORÁNEA	<p>1805 Parte de Cádiz la flota naval hispano-francesa que es derrotada por Nelson en Trafalgar.</p> <p>1810 Se forman Cortes Constituyentes en San Fernando, ante el asedio de las tropas napoleónicas.</p> <p>19 de marzo de 1812 Se aprueba la Constitución Española en el Oratorio de San Felipe Neri.</p> <p>1823 Los Cuem-Mil Hijos de San Luis liberan a Fernando VII, que los liberales retienen como rehén en la ciudad.</p> <p>1860 El almirante Topete se subleva contra el régimen isabelino.</p> <p>1947 Explosión de un polvorín de la Armada. Fallecen 157 personas.</p> <p>1969 Se inaugura del puente José León de Carrizosa, que une Cádiz con Puerto Real con el Peñínsula.</p> <p>2009 Avanzan las obras de construcción del Puente de La Pepa, que unirá Puerto Real con el barrio de los astilleros.</p>

La ruta de las Cortes

Durante los años de la Guerra de la Independencia (1808-1812), Cádiz se convirtió en la capital de la España legítima. Allí se celebró el primer Congreso del pueblo, el Congreso de Cádiz, que dio origen a la Constitución de 1812. Este edificio que hoy pueden ver con la plaza de San Antonio como testigo de su renacimiento. Hemos entonces hecho un recorrido por algunos acontecimientos que cambian la historia del país.

Castillo de S. Catalina

Edificio nº 10 de la Plaza de San Antonio
En este lugar se emitió el decreto de las Cortes el 4 de mayo de 1812, la Leyenda Nacional Española.

Iglesia de San Antonio
Antes de su modificación en 1858.

Casa de Mexía Lequerica
El diputado español San Román las Cortes de Cádiz la libertad de la Inquisición.

Casa de José M^o Pemán
Lugar de residencia del célebre escritor, aunque en la actualidad la sede para la conmemoración del Bicentenario.

Plaza de San Antonio
Antes de su modificación.

Antiguo Café Apolo
Sede actual de la Seguridad Social. En 1812 era el centro más importante de las reuniones y los debates intelectuales y literarios.

Casino gaditano
Edificio neoclásico del siglo XVIII, hoy es la sede de la Fundación Centro de Estudios Constitucionales.

1

Iglesia del Carmen
Erigida en el siglo XVIII, fue en 1812, cuando acogió el primer Te Deum en acción de gracias por la Constitución de 1812.

2

Oratorio de San Felipe Neri
El edificio religioso es la sede de las Cortes Generales y Extranjeras de la Nación y el lugar donde se elabora la Carta Magna de 1812.

3

Diputación de Cádiz
Palacio de la Regencia durante el asedio francés a Cádiz. Frente a este edificio se lee por primera vez el texto constitucional.

4

Monumento al Sitio y Cortes de Cádiz
Con forma de hemisferio, tratando de representar las salas de las Cortes se levanta el grupo escultórico de Anciano Marañón en el primer centenario de La Pepa.

5

Colegio de la Compañía de María
La Junta Suprema lo convierte en sede del Gobierno y del Consejo de la Regencia. Las tropas aliadas inglesas lo ocupan en 1812.

6

Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo
Los primeros diputados elegidos en representación de todas las provincias de España y unánimemente por las Cortes juran su cargo en 1810.

7

Fuente: Comité para la conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812 y elaboración propia. Autor: Anaya / EL MUNDO

COMPOSICIÓN: predominio de personalidades de las **clases medias** con formación intelectual, eclesiásticos, abogados, funcionarios, militares y catedráticos, aunque no faltaban miembros de la burguesía industrial y comercial.

.- No había representación alguna de las clases populares ni **tampoco mujeres.**



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.



.- Era una **iniciativa de la burguesía intelectual**, con influencia de la ideología de la Revolución Francesa .



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

Discurso inaugural de la sesión de cortes

Reunidas las Cortes en el Teatro Cómico de la Real Isla de León, el diputado Diego Muñoz Torrero, sacerdote de ideas liberales, uno de los grandes protagonistas de aquellas Cortes e impulsores de la futura Constitución de 1812, pronunciaba el **discurso inaugural, de contenido revolucionario**, pues por primera vez en la historia política española salían a escena conceptos tan importantes como la Soberanía Nacional o la división de Poderes.

Su intervención, que levantó el entusiasmo y el aplauso de los diputados liberales, era recogida en el Diario de Sesiones de las Cortes del día 24 de septiembre:
Texto a continuación



- Fueron abiertas el **24 de septiembre de 1810** con un discurso del extremeño **MUÑOZ TORRERO** y con el juramento de los diputados.



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

Formula del juramento, que el 24 de septiembre de 1810, juraron diputador elegidos

¿Juráis la Santa Religión Católica, Apostólica, Romana, sin admitir otra en estos Reinos?

¿Juráis conservar en su integridad la nación española y no omitir medio para liberarla de sus injustos opresores?

¿Juráis conservar a nuestro muy amado Soberano Don Fernando VII todos sus dominios, y en su defecto a sus legítimos sucesores, y hacer cuantos esfuerzos sean posible para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el trono?

¿Juráis desempeñar fiel y lealmente el encargo que la nación ha puesto a vuestro cuidado, guardando las leyes de España, sin perjuicio de alterar, moderar, y variar aquellas que exigiesen el bien de la nación?



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

- Clara influencia de la ideología de la Revolución Francesa.



**DIEGO MUÑOZ
TORRERO**

“ Los diputados que componen este Congreso y que representan la nación española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias y que reside en ellas la soberanía nacional.

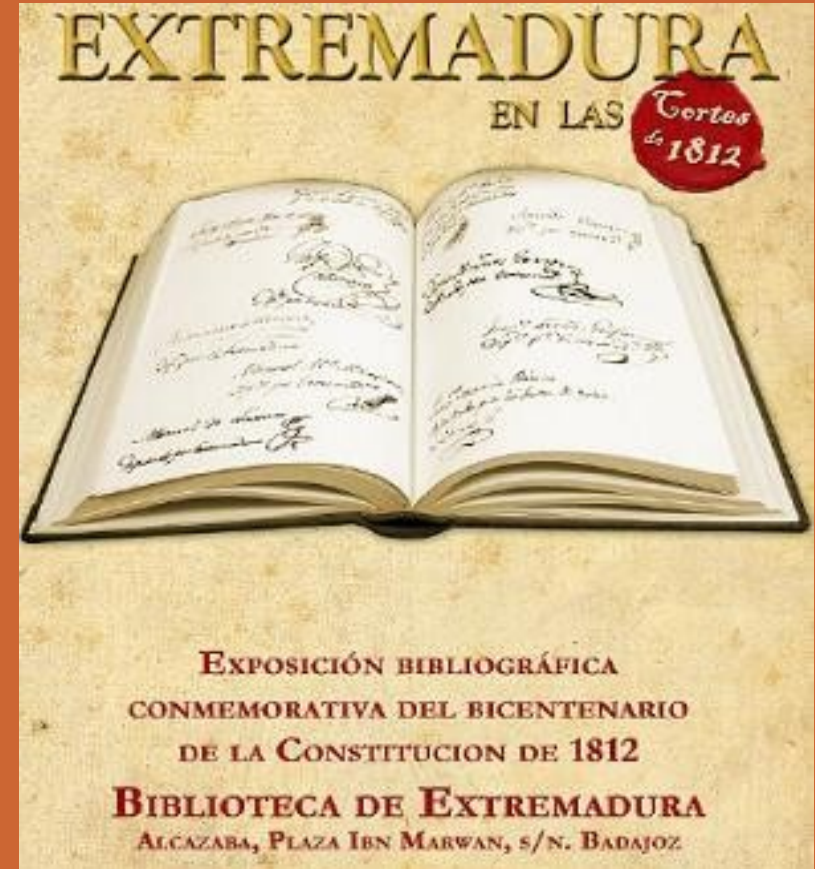
Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, congregadas en la Real Isla de León, conformes en todo con la voluntad general, pronunciada del modo más enérgico y patente, reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo rey al señor D. Fernando VII de Borbón y declaran nula, de ningún valor ni efecto la cesión de la Corona que se dice hecha en favor de Napoleón, no sólo por la violencia que intervino en aquellos actos injustos e ilegales, sino, principalmente por faltarles el consentimiento de la nación .



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

No conviniendo queden unidos el Poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, declaran las Cortes generales y extraordinarias que se reserva el ejercicio del poder legislativo en toda su extensión.”

Real Isla de León, 24 de septiembre de 1810, a las once de la noche.



<http://recherche.univ-lyon2.fr/grimh/ressources/nacionalismos/constituciones/1810decreto.htm>

18/11/14



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

- Declaración de ser los depositarios de la **soberanía nacional**.
- **Igualdad de derechos** a todos los ciudadanos.
- Abolición de los **señoríos jurisdiccionales**.
- Desvinculación de los **mayorazgos**.
- Inicios de la **desamortización eclesiástica y civil** con los bienes de los afrancesados, Iglesia y Ayuntamientos.





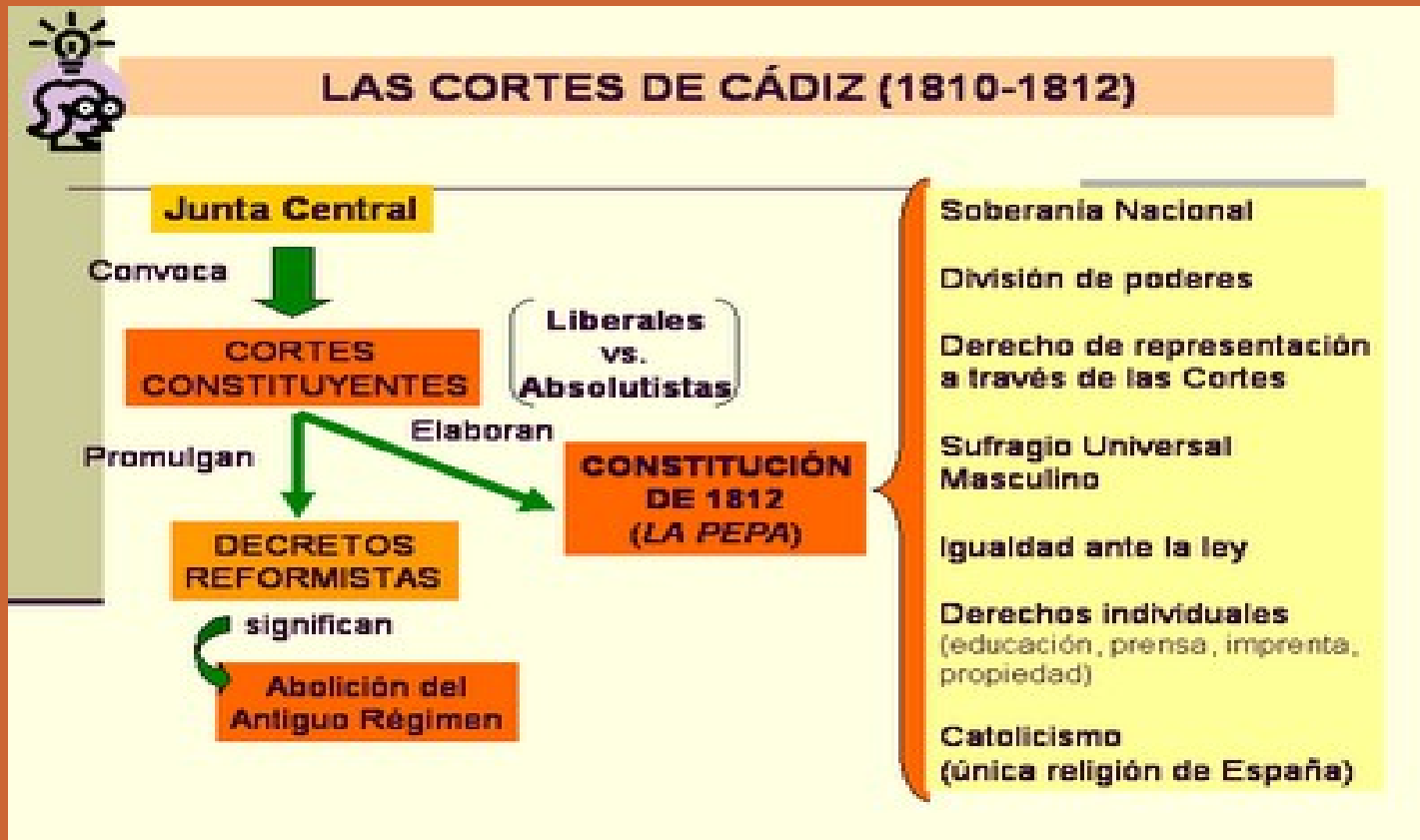
C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

- .- Establecimiento de una *contribución única*.
- .- Supresión de la *Inquisición* y adjudicación de sus bienes al Estado.
- .- *Decreto de libertad de imprenta* con supresión de la censura por primera vez en España.
- .- Extinción de *gremios* y *libertad de industria y comercio* .
- .- Supresión de *torturas*.
- .- Eliminación de las *pruebas de limpieza de sangre*.





C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.



.- Fue la obra más importante de las Cortes de Cádiz y se convirtió en la base ideológica y bandera del movimiento liberal.

PAU. TEXTO Nº 3 CONSTITUCIÓN 1812 1/4

“Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española, decretan la siguiente Constitución:

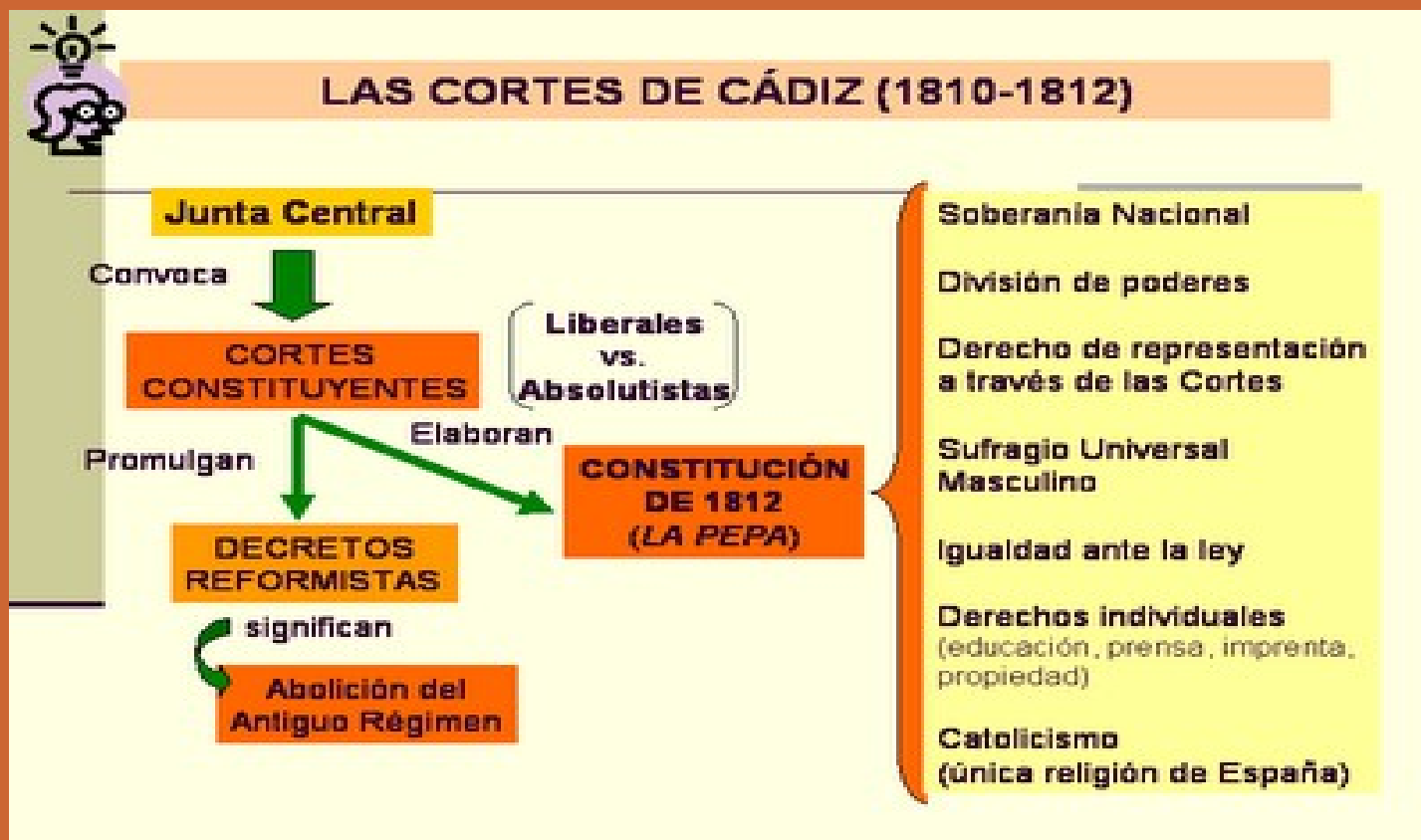
Art.1 La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art.2 La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna persona o familia.

Art.3 La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo, pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.



PAU. TEXTO N° 3 CONSTITUCIÓN 1812 2/4

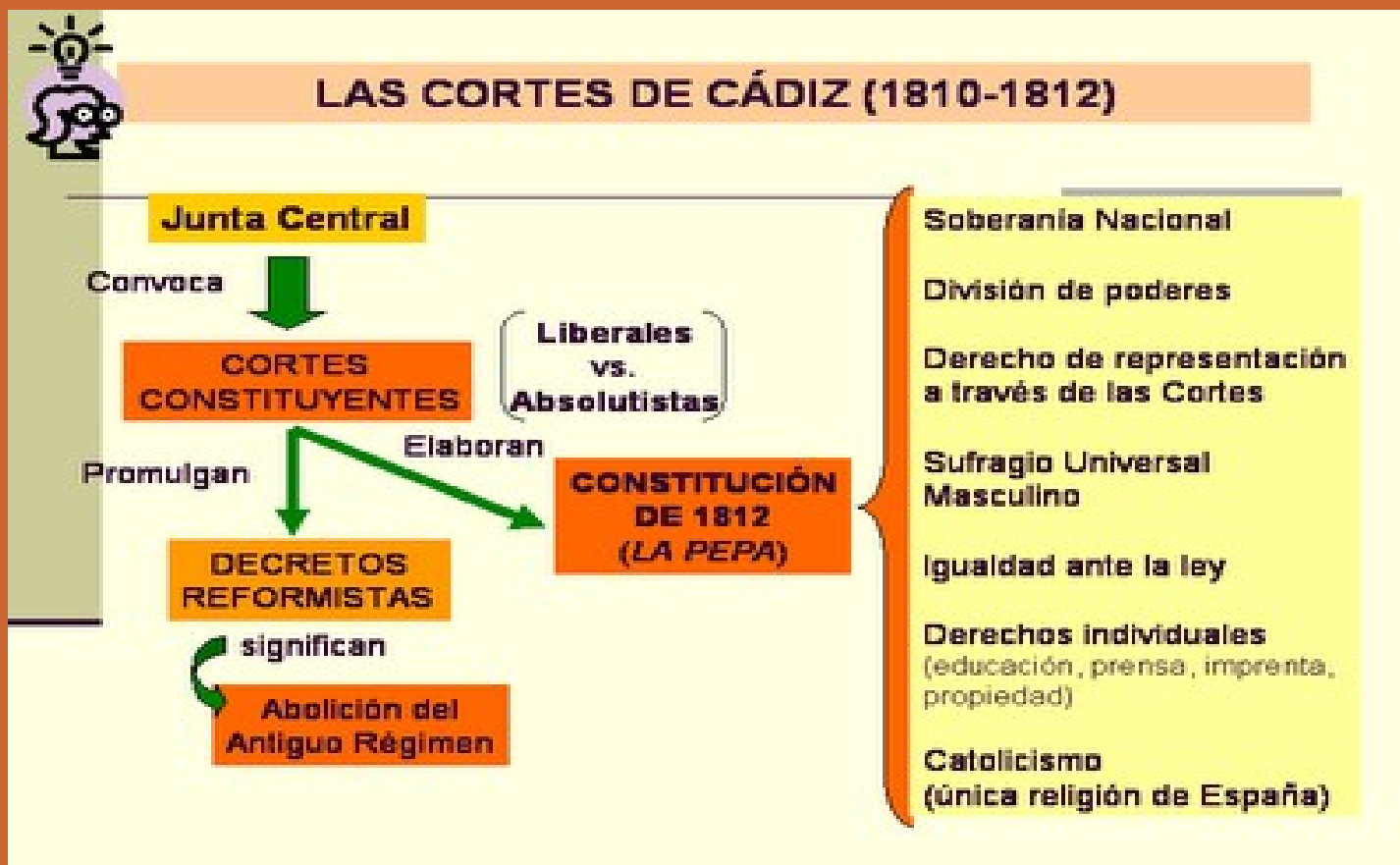
Art.4 La Nación está obligada a conservar y proteger las leyes sabias y justas, la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

Art.8 También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción a sus **haber**es para los gastos del Estado.

18/11/14



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.



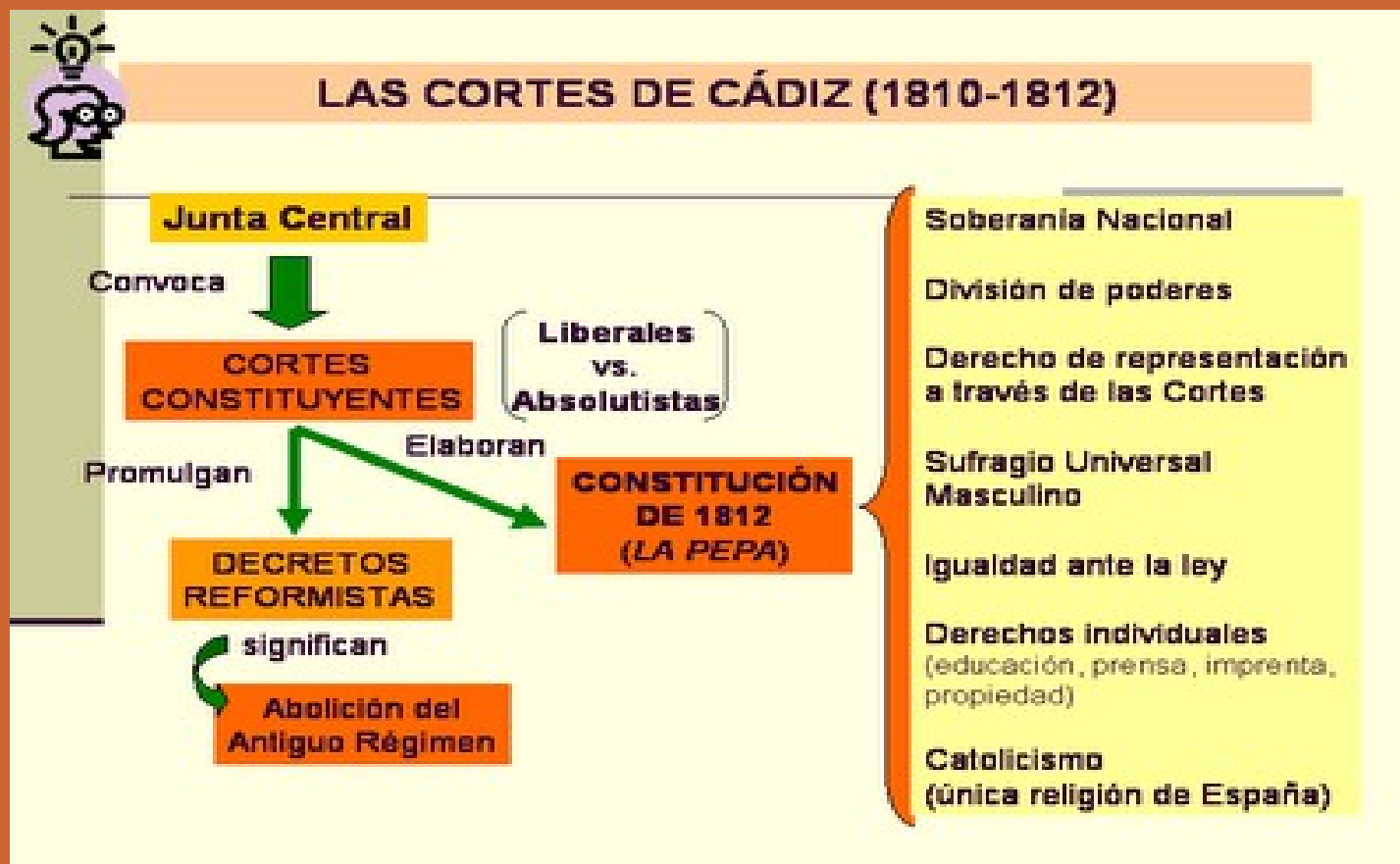
PAU. TEXTO Nº 3 CONSTITUCIÓN 1812 3/4

Art.12 La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, única y verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

Art.13 El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin último de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen.



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.



PAU . TEXTO Nº 3 CONSTITUCIÓN 1812 4/4

Art.14 El gobierno de la Nación española es una monarquía moderada hereditaria.

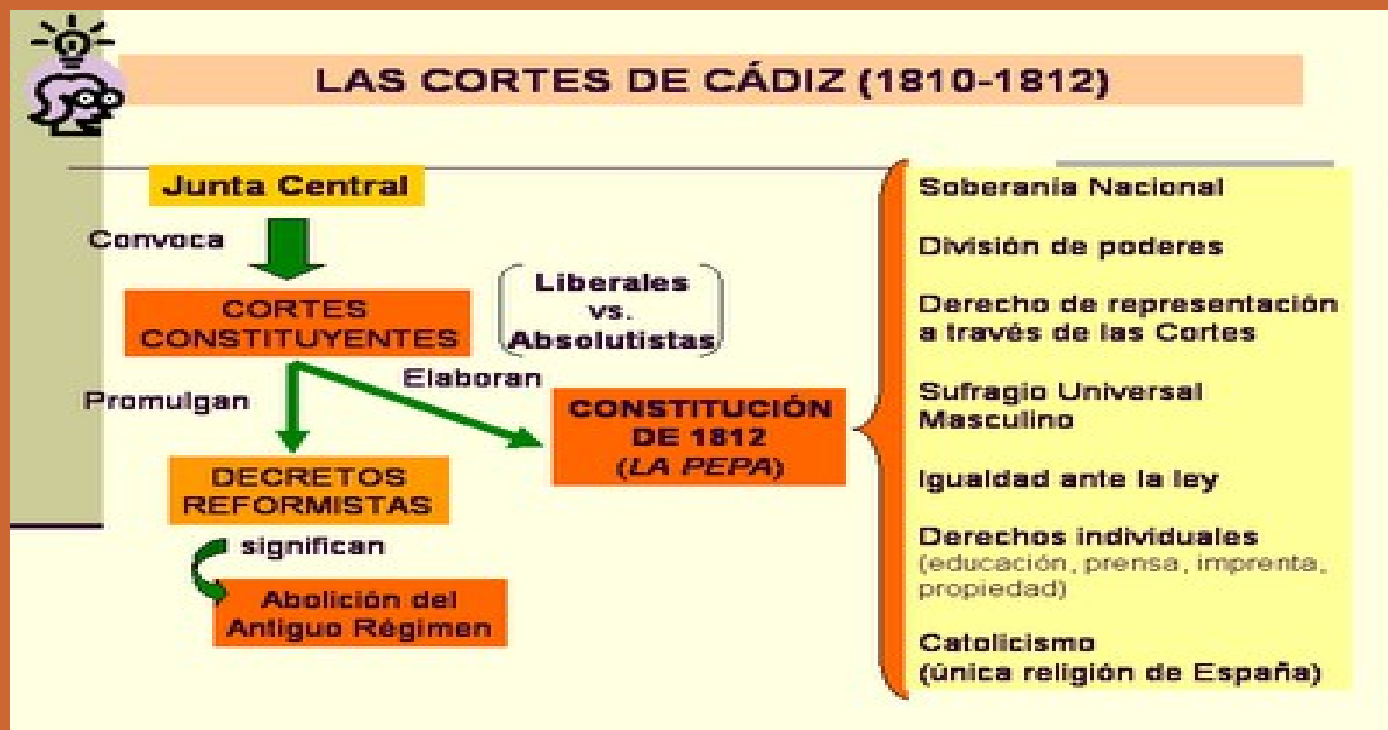
Art.15 La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.

Art.16 La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey.

Art.17 La potestad de aplicar las leyes en causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos”



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.



CONSTITUCIÓN 1812

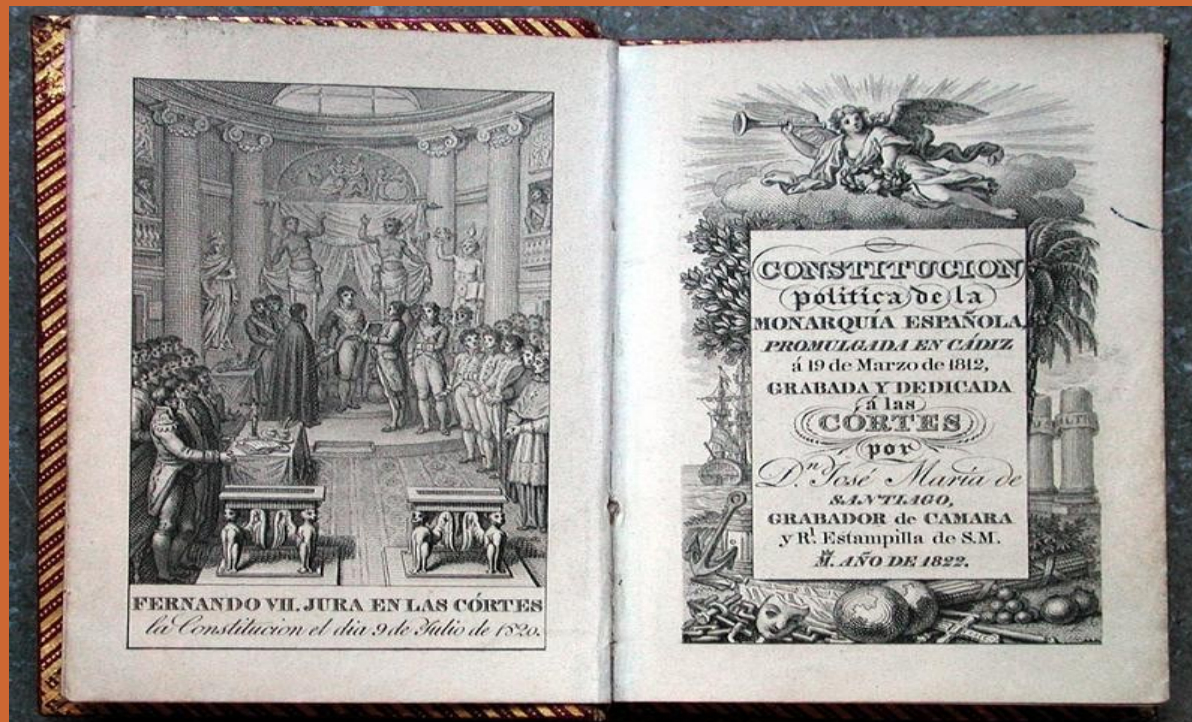
Art.34. Para la elección de los diputados de Cortes se celebrarán juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia (...)

Art.366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles (...)



C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

- .- Texto de naturaleza JURÍDICA. Primera Constitución española que establece el modelo del liberalismo en España.
- .- Realizada por los diputados convocados y reunidos en las Cortes de Cádiz, representantes de la Nación española, de todos los españoles de ambos hemisferios.
- .- Promulgada el 19 de marzo de 1812 por lo que popularmente se la conoce como “la Pepa”.



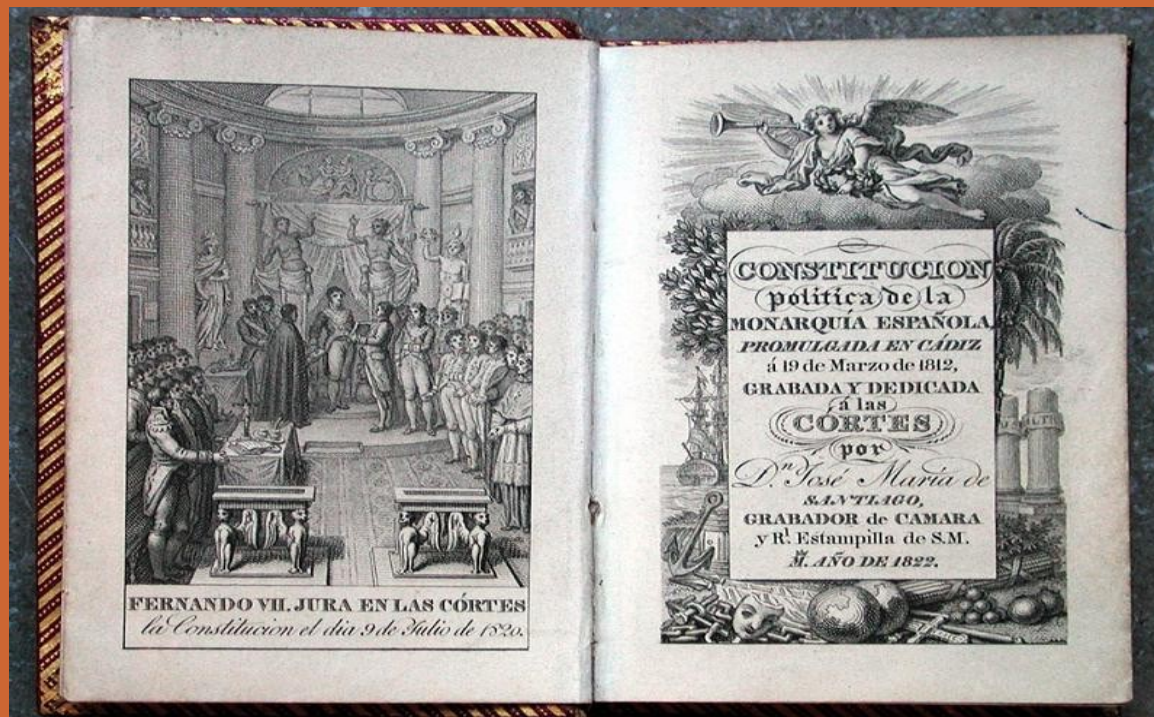


C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

PREÁMBULO Y TRES PRIMEROS ARTÍCULOS

.- Conceptos de **Nación** y **Soberanía**: ideas de la Ilustración y de la Revolución Francesa.

.- La Soberanía, el poder, reside en el propio pueblo, en la nación, y lo ejerce a través de sus representantes elegidos en **Cortes unicamerales** por **Sufragio universal masculino activo indirecto** para mayores de 25 años, (parroquia, partido judicial, provincia, diputados provinciales). Se establecía un **sufragio censitario pasivo**.



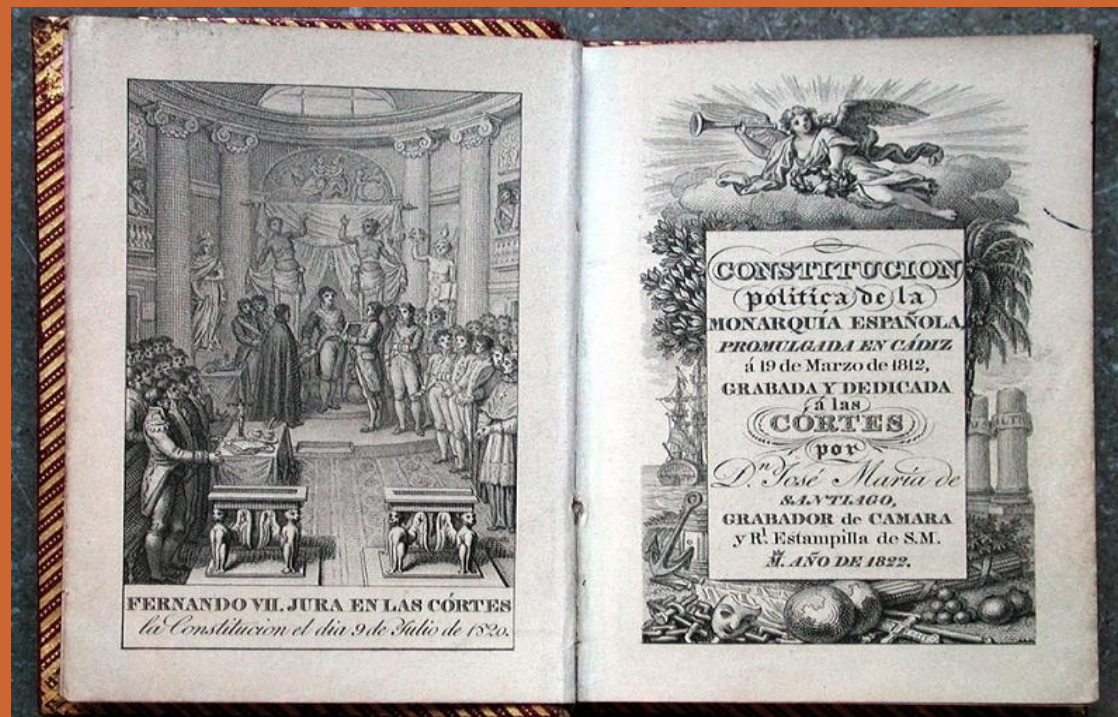


C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULOS 4 Y 13

.- La Nación promete garantizar la **libertad y la prosperidad** de los ciudadanos para buscar la **felicidad** . Influencia de la Ilustración.

Derechos individuales: inviolabilidad de domicilio, igualdad de todos ante la ley con desaparición de las diferencias estamentales, propiedad, imprenta, etc.





C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULO 8

.- **Desaparición de los privilegios**, sobre todo de tipo fiscal. “Todos” los españoles están obligados a pagar impuestos. Crítica a la sociedad estamental.





C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULO 12

.- La **religión católica** es definida como la oficial, única y verdadera, y se prohíbe el culto de cualquier otra, fruto del compromiso alcanzado por los liberales con los absolutistas. **Confesionalidad católica.**





C.- LAS CORTES DE CÁDIZ: CONSTITUCIÓN Y OBRA LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: PRINCIPIOS Y VALORES QUE REFLEJA Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULOS 14 al 17

.- **Monarquía limitada** (hereditaria y moderada), basada en la **separación de poderes**:

- .- **Legislativo** que reside en las Cortes con el rey;
- .- **Ejecutivo**, representado por el monarca,
- .- **Judicial**, competencia exclusiva de los tribunales



Las medidas de las Cortes de Cádiz no tuvieron gran incidencia práctica en la vida del país porque la situación de guerra impidió su aplicación efectiva y la vuelta de Fernando VII condujo al retorno del absolutismo.



D.- EXTREMADURA EN LAS CORTES DE CÁDIZ.

EXTREMADURA:

- .- Doce representantes.
- .- Predominio de miembros del clero con carácter progresista.
- .- Destacan **DIEGO MUÑOZ TORRERO**, **FRANCISCO FERNÁNDEZ GOLFÍN** y **JOSÉ MARÍA CALATRAVA**.
- .- Participación activa en temas como soberanía nacional, reconocimiento de Fernando VII, libertad de imprenta, venta de baldíos y terrenos comunes, abolición de la Inquisición y supresión del régimen señorial.



*Fran^{co} Fern^z: Golfín
Dip^{do} p^r. Extremad.*

<http://historiademonesterio.blogspot.com>

<https://sites.google.com/site/plutarcobarbero/cursos-1/historia-de-espana/fernando-vii/diputados-extremenos-en-las-cortes-de-cadiz> [con texto ideas pau](#)



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 .

A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

.- Tras el **Tratado de Valençay**, diciembre de 1813, se produce el regreso de FERNANDO VII en marzo de 1814:

.- Enfrentamiento entre **absolutistas y liberales**.

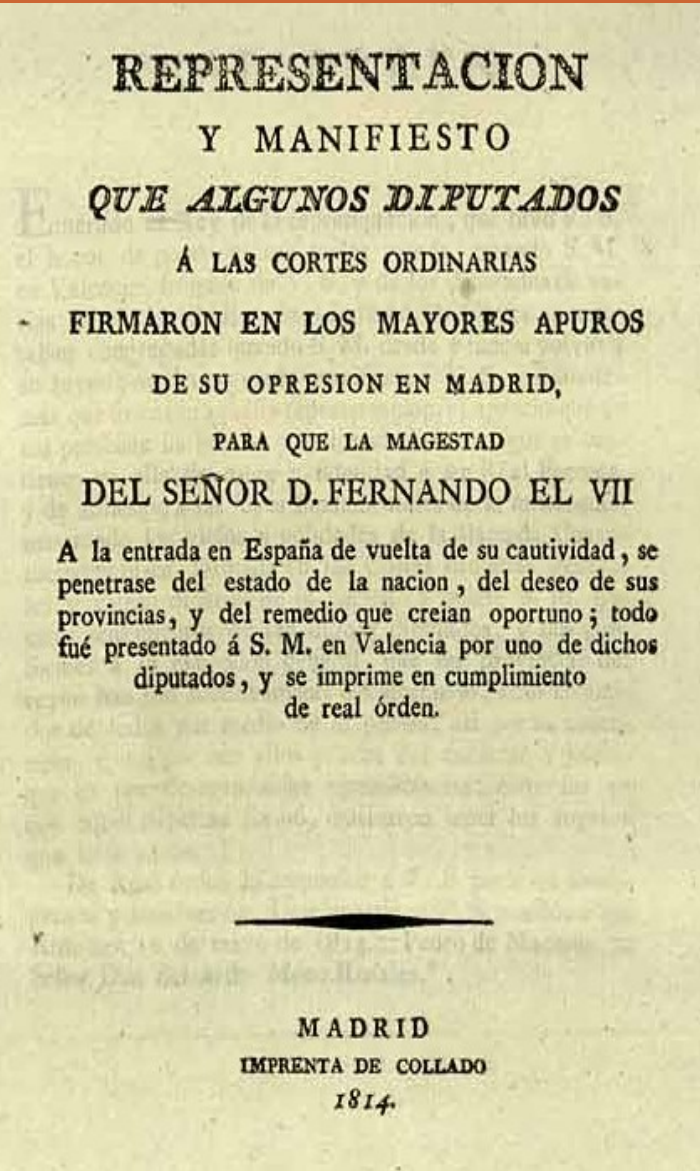
.- Un grupo de diputados conservadores le presentan el **MANIFIESTO DE LOS PERSAS** pidiendo el regreso al Antiguo Régimen.

Señor: era costumbre en los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de un rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase a ser más fieles a su sucesor (...)

La monarquía absoluta es una obra de la razón y de la inteligencia; está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del Estado ...Los más sabios políticos han preferido esta monarquía absoluta a todo otro gobierno [...]

No pudiendo dejar de cerrar este respetuoso Manifiesto en cuanto permita el ámbito de nuestra representación y nuestros votos particulares con la protesta de que se estime siempre sin valor esa

Constitución de Cádiz, y por no aprobada por V. M. ni por las provincias [...]





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 .

A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

.- El monarca retrasó la jura de la Constitución de 1812, a que se había comprometido, y abrió las puertas al absolutismo firmando el Real Decreto de Valencia de 4 de mayo de 1814 por el que deroga lo establecido por las Cortes de Cádiz.

GACETA EXTRAORDINARIA

DE MADRID

DEL JUEVES 12 DE MAYO DE 1814.

ARTICULO DE OFICIO.

EL REY.

Desde que la divina Providencia por medio de la renuncia espontánea y solemne de mi augusto padre me puso en el trono de mis mayores, del qual me tenia ya jurado sucesor el reyno por sus procuradores juntos en Cortes, segun fuero y costumbre de la nacion española, usados de largo tiempo; y desde aquel fausto dia en que entré en la capital, en medio de las mas sinceras demostraciones de amor y lealtad con que el pueblo de Madrid salió á recibirme, imponiendo esta manifestacion de su amor á mi real persona á las huestes francesas, que con achaque de amistad se habian adelantado apresuradamente hasta ella, siendo un presagio de lo que un dia executaria este heroyco pueblo por su Rey y por su honra, y dando el exemplo que noblemente siguieron todos los demas del reyno: desde aquel dia, pues, puse en mi real ánimo para responder á tan leales sentimientos, y satisfacer á las grandes obligaciones en que está un Rey para con sus pueblos, dedicar todo mi tiempo al desempeño de tan augustas funciones, y á reparar los males á que pudo dar ocasion la perniciosa influencia de un valido durante el Reynado anterior. Mis primeras manifestaciones se dirigieron á la restitution de varios magistrados y de otras personas á quienes arbitrariamente se habia separado de sus destinos; pero la dura situacion de las cosas y la perfidia de *Buonaparte*, de cuyos crueles efectos quise, pasando á *B. yona*, preservar á mis pueblos, apenas dieron lugar á mas. Reunida allí la real familia, se cometió en toda ella, y señaladamente en mi persona, un tan atroz atentado, que la historia de las naciones cultas no presenta otro igual, asi por sus circunstancias, como por la serie de sucesos que allí pasaron; y violado en lo mas alto el sagrado derecho de gentes, fui privado de mi libertad, y de hecho del gobierno de mis reynos, y trasladado á un palacio con mis muy caros hermano y tio, sirviera-



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 . A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

España volvía a la situación anterior a 1808:

- .- Restauración de privilegios de la **sociedad estamental**: exenciones fiscales y derechos señoriales.
- .- Vuelta de **Inquisición** . **Gremios** y privilegios de la **Mesta**.
- .- Cese de las **autoridades** nombradas por las Cortes de Cádiz.
- .- Devolución de los bienes desamortizados a la **Iglesia**.
- .- **Cierre** de **universidades y teatros**.
- .- **Abolición** de la **libertad de imprenta**.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 . A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

TEXTO P.A.U. 4 Decreto 4 mayo 1814 $\frac{1}{2}$

“ Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy a encargar, y harán conocer a todos no un déspota ni un tirano, sino un Rey y un padre de sus vasallos. Por tanto, habiendo oído lo que unánimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de cuanto aquí se contiene se me ha expuesto en representaciones, que de varias partes del reino se me han dirigido, en las cuales se expresa la repugnancia y disgusto con que así la constitución formada en las Cortes generales y extraordinarias, como los demás establecimientos políticos de nuevo introducidos, son mirados en las provincias; los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarían si yo autorizase con mi consentimiento, y jurase aquella constitución; conformándome con tan decididas y generales demostraciones de la





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 .

A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

TEXTO P.A.U. 4 Decreto 4 mayo 1814

2/2

voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha constitución ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias, a saber, los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía, establecidas por la constitución y las leyes en que de largo tiempo la nación ha vivido, sino el de declarar aquella constitución y tales decretos nulos y de ningún valor y efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubieran pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo alguno, y sin obligación en mis pueblos y súbditos, de cualquiera clase y condición, a cumplirlos ni guardarlos...” Dado en Valencia a 4 de mayo de 1814. YO, EL REY.

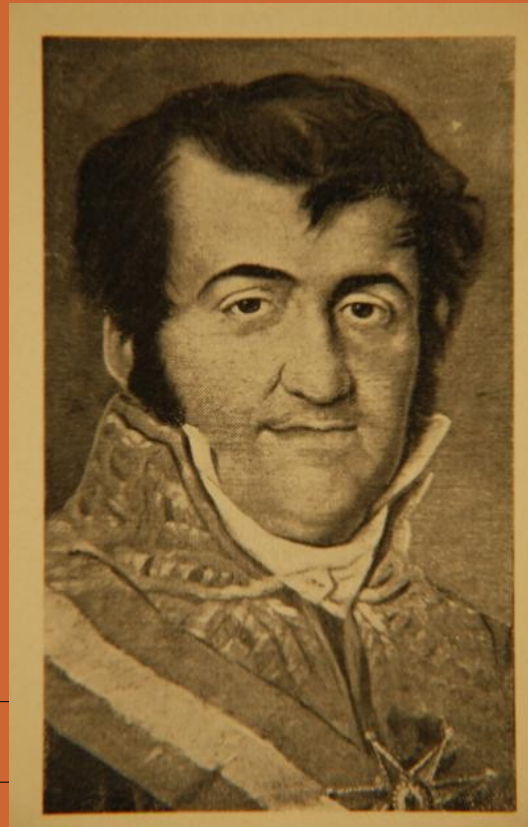




2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 .

A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

.- Naturaleza de carácter jurídico al ser un documento que tiene carácter de ley, de contenido político porque establece las relaciones de poder, y público, porque emana de una institución pública, el Rey, y porque va dirigido a todo el pueblo, sus vasallos, por el que el rey **FERNANDO VII** da a conocer a la opinión pública su intención de **volver al absolutismo**.



18/11/14



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 .

A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820



.- Tras el **Tratado de Valençay**, 1813, Fernando VII regresa y se dirige a Valencia, donde recibe el “**Manifiesto de los Persas** ”, en que un grupo de diputados absolutistas le piden que derogue el régimen constitucional.

.- Apoyado por el ejército y animado por las aclamaciones populares, hace público este decreto.

.- Se inicia inmediatamente la **represión de los liberales**, que son detenidos y perseguidos, teniendo que exiliarse muchos de ellos.



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 . A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

.- **Idea principal:** intención de Fernando VII de no jurar y declarar "**nulas y sin ningún valor ni efecto**" la Constitución de 1812 y toda la obra legislativa de las Cortes de Cádiz, (*supresión del régimen señorial aboliendo los derechos feudales y jurisdiccionales, la desamortización , la supresión de la Inquisición, aduanas internas y gremios*) y sin obligación para sus súbditos de cumplirlas.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 .

A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

.- Otras ideas:

- Declaración de intenciones de lo que va a ser el gobierno de Fernando VII: **vuelta al absolutismo**, “*el anuncio de mis reales intenciones*” pero de forma ilustrada: “*ser un Rey y un padre de sus vasallos*”.
- **Justificación** de la medida tras haber escuchado las opiniones de sectores importantes del reino: “*Manifiesto de los Persas*”, *General Elio*.



LA ESPAÑA DE
FERNANDO VII
(1814-1833)





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 .

A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

.- Aproximación a las potencias de la Restauración europea: Francia, Austria, Prusia y Rusia eran monarcas absolutos y formaban la **SANTA ALIANZA** para la restauración plena del poder monárquico.

.- La represión ejercida ante los liberales y " afrancesados " produjo el encarcelamiento y el exilio. Y ello a pesar de haber prometido, el rey, tolerancia a los exiliados.

.- “ ¡ Viva el rey absoluto ! ”,

.- “ ¡ Viva la religión ! ”

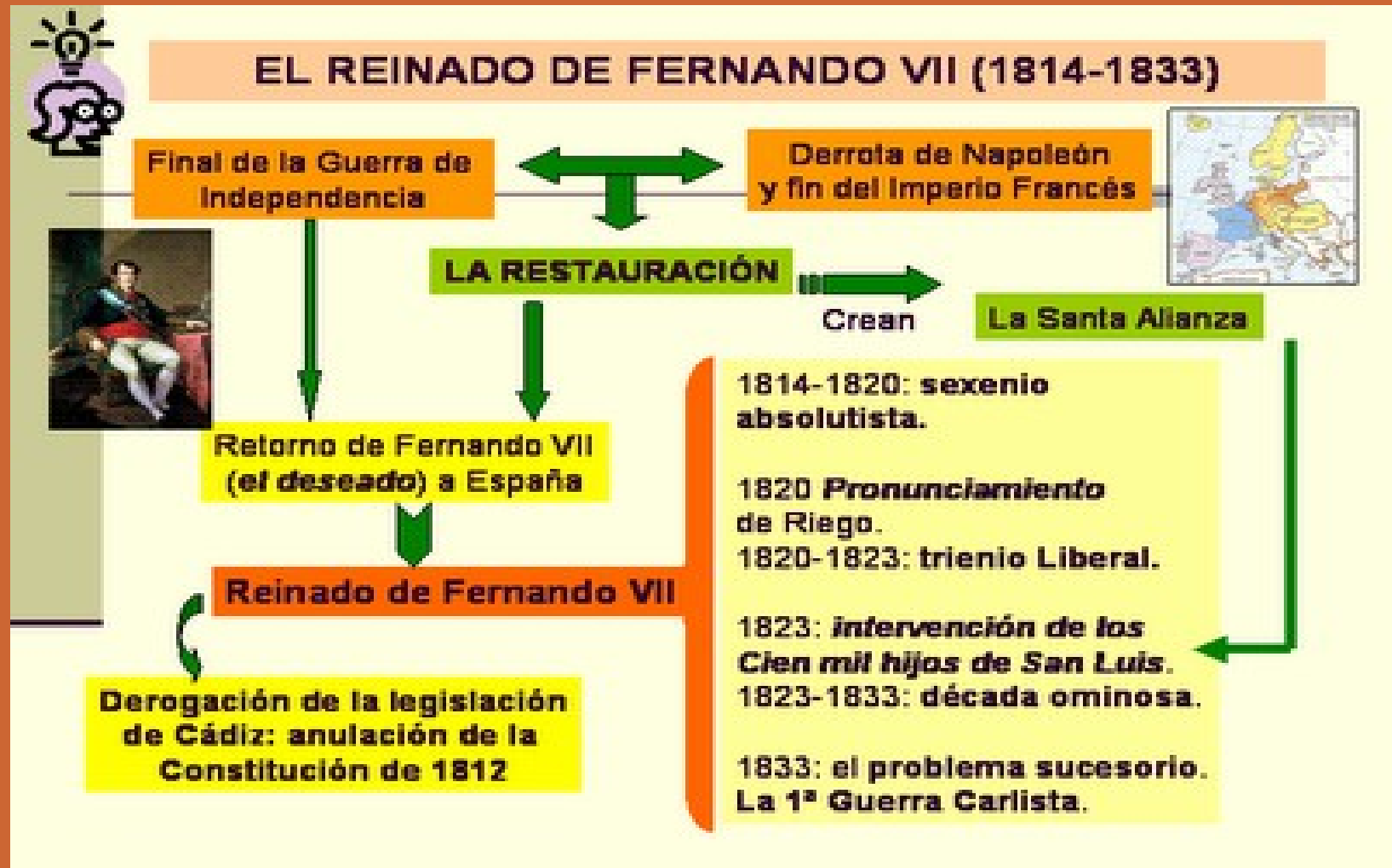
.- “ ¡ Sangre, sangre, sangre para nuestro rey ultrajado ! ”.

.- “ ¡ Vivan las caenas ! ”.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 . A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

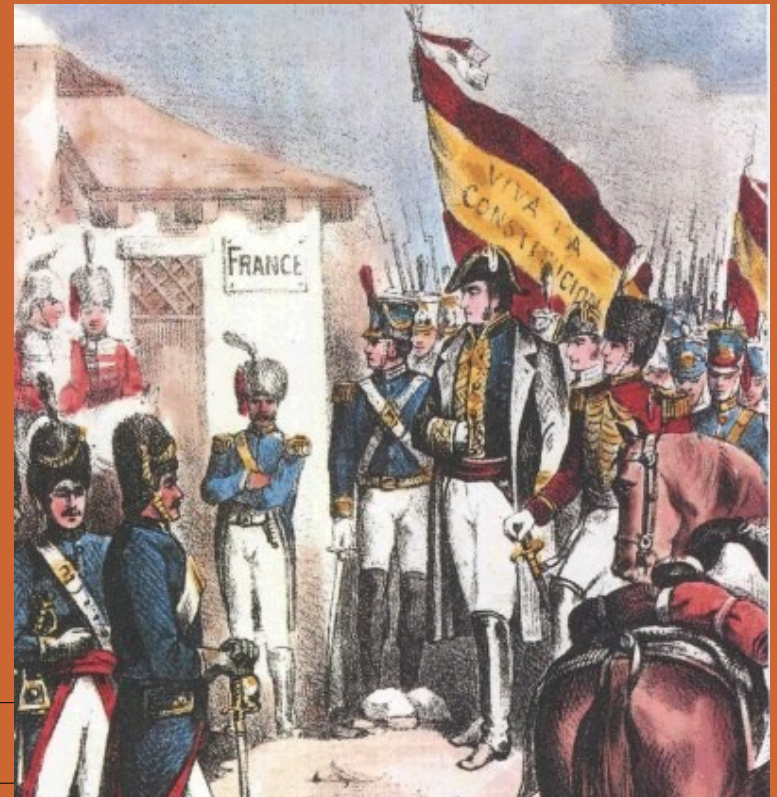




2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 . A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

- .- Los **pronunciamientos militares** fueron muy frecuentes a lo largo del siglo XIX.
- .- Un pronunciamiento militar es una **sublevación del ejército** que cuenta con el apoyo de **elementos civiles** que dotan al movimiento de una consistencia ideológica.
- .-Con el pronunciamiento se pretende conseguir que el resto del ejército y una parte importante de la sociedad **secunden las ideas de los pronunciados.**

MINA, 1814;
PORLIER en 1815,
RICHART: "la conspiración del triángulo " de 1816,
LACY y **MILANS** en 1817
VIDAL en 1819.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 . A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

.- **Espoz y Mina** en Navarra, septiembre de **1814**. El héroe guerrillero quiso tomar Pamplona para desde allí extender la bandera de la libertad a todas las provincias del reino. Pero los hombres en quienes había confiado le fallaron en las mismas puertas de la ciudad. Mina pudo huir y refugiarse en Francia.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 . A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

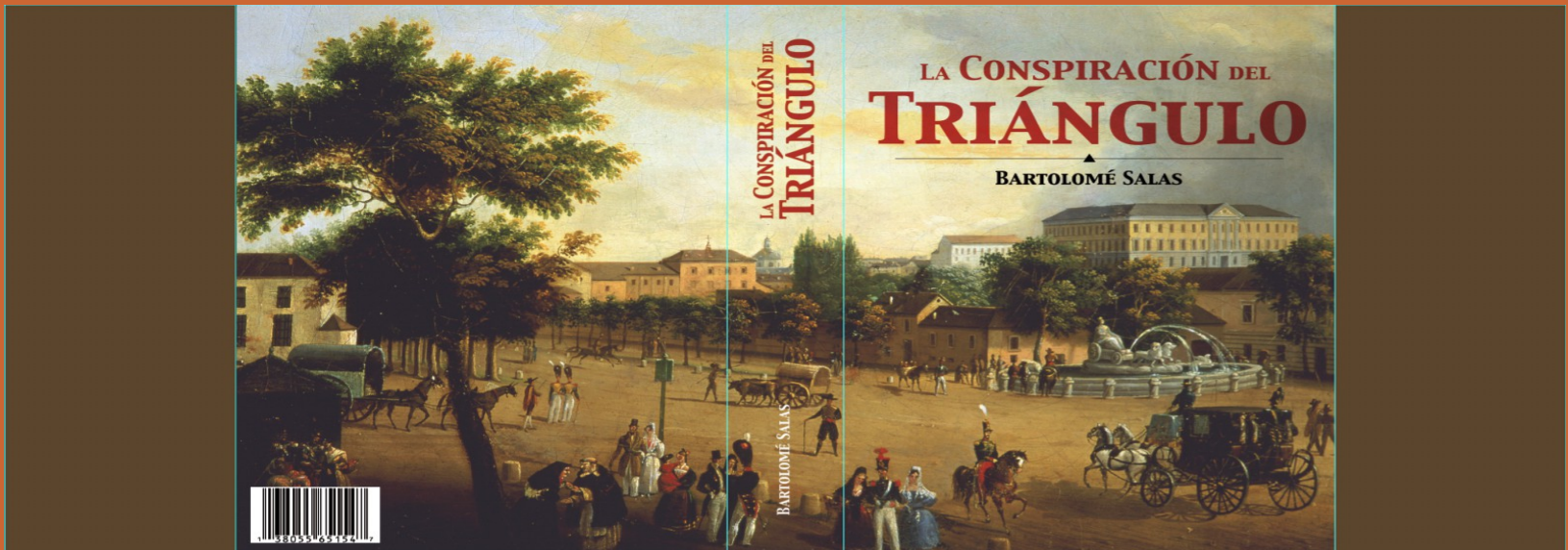


.- Juan Díaz **Porlier**, septiembre de **1815**. Su propósito era el de levantar a **La Coruña**, ciudad en la que se presentó con un batallón de infantería para arrestar al capitán general y al gobernador. Sin embargo, la falta de apoyo en Madrid y en otras provincias hizo que cundiera el desánimo y el desconcierto entre los pronunciados. Fueron sus propios hombres quienes arrestaron a Porlier que fue sentenciado a muerte y ejecutado, entre lágrimas y juramentos.



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 . A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

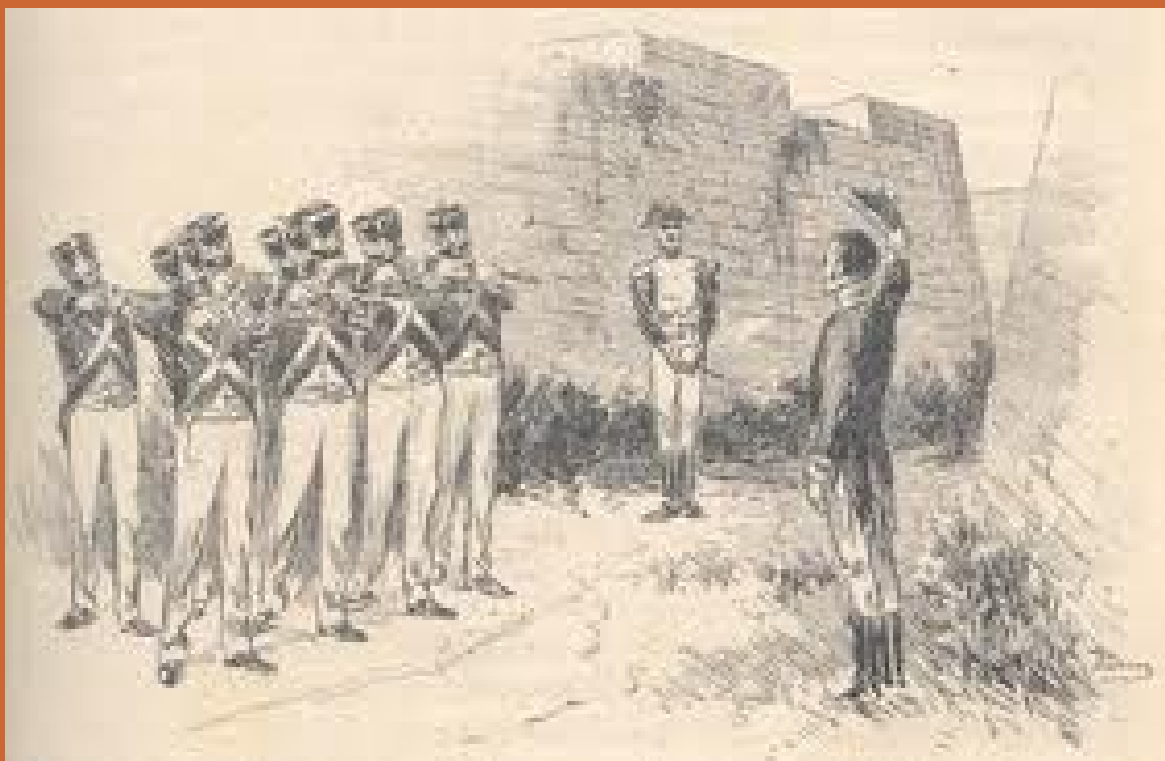
.- En **1816** en la capital, para lograr que el rey jurara la Constitución. Su instigador era un antiguo militar de la guerrilla, Vicente **Richart**, que preparó una complicada trama para secuestrar a Fernando VII. Para evitar el descubrimiento de todos los implicados en el caso de que se produjese una delación, organizó una red en forma de triángulo, de tal manera que cada iniciado sólo podía conocer a otros dos conspiradores y no al resto. La **conspiración del Triángulo**, como se le conoce, se frustró también antes de alcanzar su objetivo, precisamente porque alguien denunció la conspiración. Parece ser que no pretendían cometer un regicidio sino solamente utilizar al monarca como rehén para conseguir sus fines. Richart fue condenado a muerte en el juicio y ejecutado.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 . A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

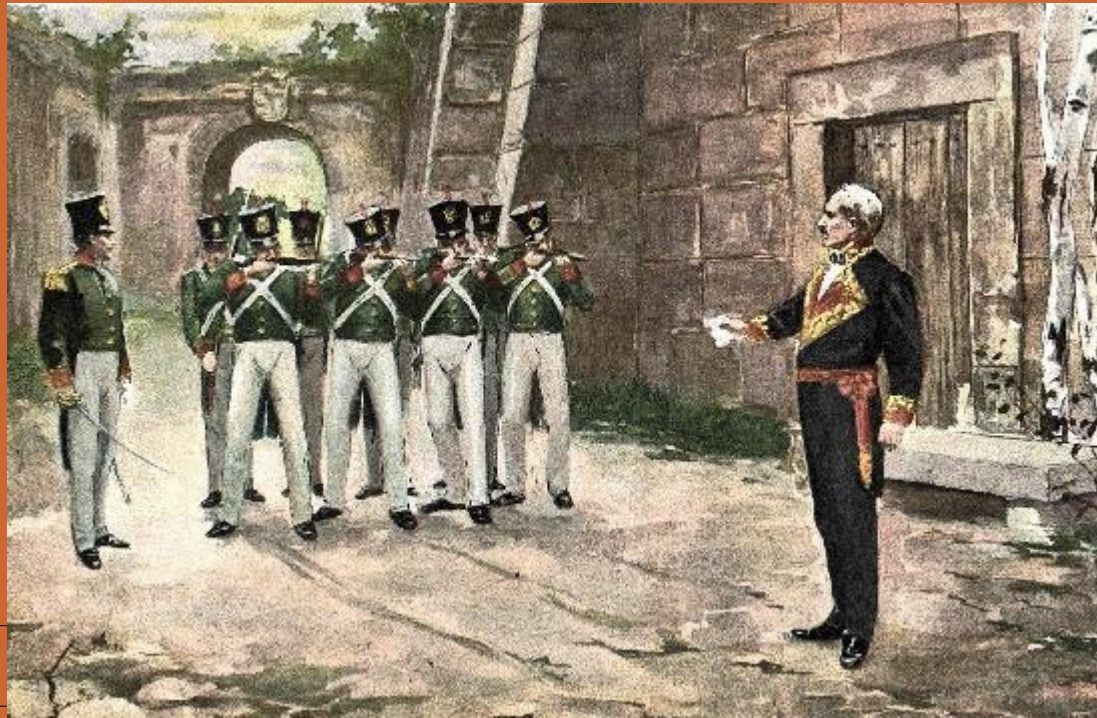
- En **1817** le tocó el turno a Barcelona, donde se produjo un pronunciamiento encabezado por el general **Luis Lacy**, apoyado por **Milans del Bosch**, y en el que al parecer había muchos paisanos implicados. La improvisación y la precipitación fueron las causas del fracaso de esta nueva intentona, y antes de que pudiese materializarse el levantamiento, Lacy fue apresado, juzgado y pasado por las armas.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII. 1814 – 1833 . A. LIBERALES Y ABSOLUTISTAS. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO. 1814 - 1820

- **1819** en Valencia, encabezada por el coronel **Joaquín Vidal**. La intentona consistía en pronunciarse el día en que el general Elío iba a concurrir a una representación teatral, pero la muerte de la reina Isabel hizo que se suspendiera la función y los conjurados se vieron obligados a cambiar los planes. Advertido el propio Elío de lo que se tramaba, tomó la iniciativa y arrestó personalmente al coronel Vidal, quien cayó malherido al tratar de oponer resistencia. Fue condenado a muerte y ejecutado el 22 de enero.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . B.- TRIENIO LIBERAL : 1820 - 1823



PRONUNCIAMIENTO DE RIEGO. ENERO 1820

.- En enero de **1820**, el comandante Rafael del Riego encabezó un **pronunciamiento en Cabezas de San Juan**, Sevilla, al frente de un ejército que se disponía a marchar a América para reprimir el movimiento independentista.

***“ España está viviendo a merced de un poder arbitrario y absoluto, ejercido sin el menor respeto a las leyes fundamentales de la Nación. El Rey, que debe su trono a cuantos lucharon en la Guerra de la Independencia, no ha jurado, sin embargo, la Constitución, pacto entre el Monarca y el pueblo, cimiento y encarnación de toda Nación moderna. La Constitución española, justa y liberal, ha sido elaborada en Cádiz, entre sangre y sufrimiento. Mas el Rey no la ha jurado y es necesario, para que España se salve, que el Rey jure y respete esa Constitución de 1812, afirmación legítima y civil de los derechos y deberes de los españoles, de todos los españoles, desde el Rey al último labrador (...)
Sí, sí, soldados; la Constitución. ¡Viva la Constitución!”***



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . B.- TRIENIO LIBERAL : 1820 - 1823

.- En marzo de 1820, **Fernando VII se vio obligado a jurar la Constitución de 1812: PRIMER ENSAYO DE MONARQUÍA CONSTITUCIONAL.**

*... Mientras Yo meditaba maduramente, con la solicitud propia de mi paternal corazón las variaciones de nuestro régimen fundamental que parecían más adaptables al carácter nacional y al estado presente de las diversas porciones de la Monarquía española, así como más análogas a la organización de los pueblos ilustrados, me habéis hecho entender vuestro anhelo de que se restableciese aquella Constitución, que entre el estruendo de las armas hostiles, fue promulgada en Cádiz el año 1812.... He jurado esta Constitución por la cual suspirabais y seré siempre su más firme apoyo... **Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional.***

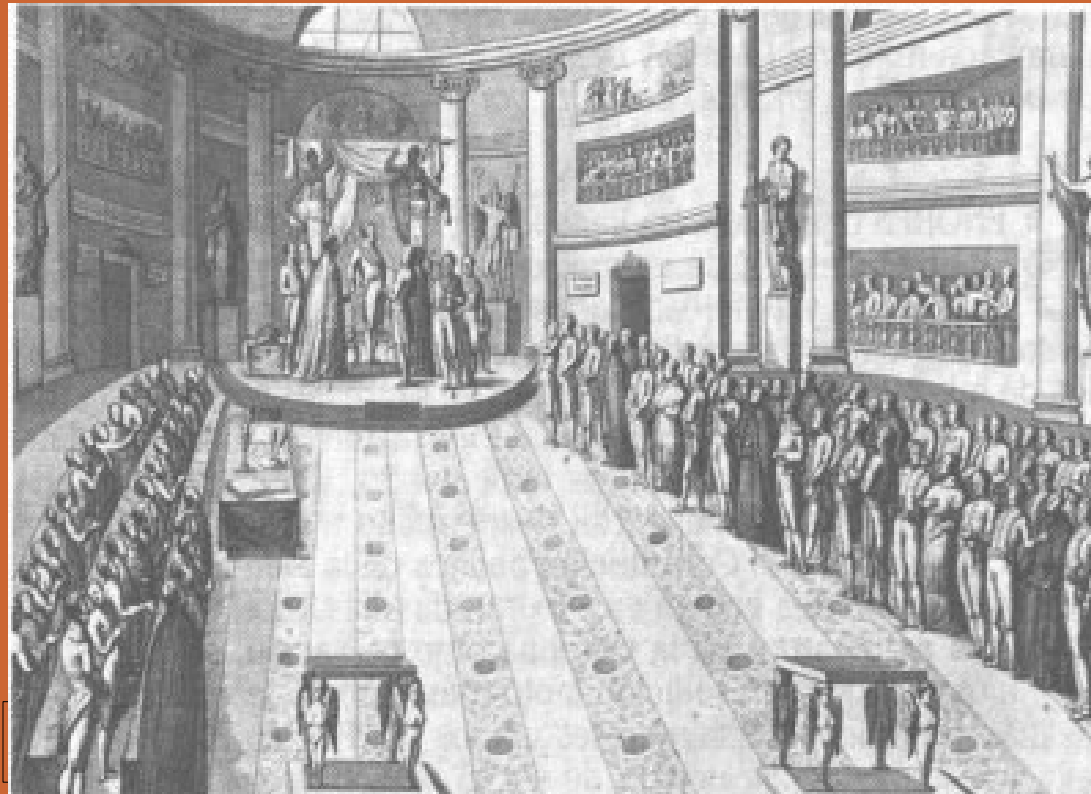
Manifiesto Regio de Fernando VII 10 de Marzo de 1820





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . B.- TRIENIO LIBERAL : 1820 - 1823

- Regreso de **exiliados** y encarcelamiento de absolutistas.
- Intento de modernizar el Estado y la Administración:
 - Abolición del **sistema señorial** y supresión de tierras vinculadas como los **mayorazgos** con cambio de propietarios y **aumento de las rentas** que producen malestar entre los campesinos.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . B.- TRIENIO LIBERAL : 1820 - 1823

- Libertad de imprenta, expresión y opinión
- Medidas desamortizadoras con enfrentamientos con la Iglesia, (venta de propiedades eclesiásticas). Las Cortes favorecieron la exclaustración de los religiosos y la concentración de conventos





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . B.- TRIENIO LIBERAL : 1820 - 1823

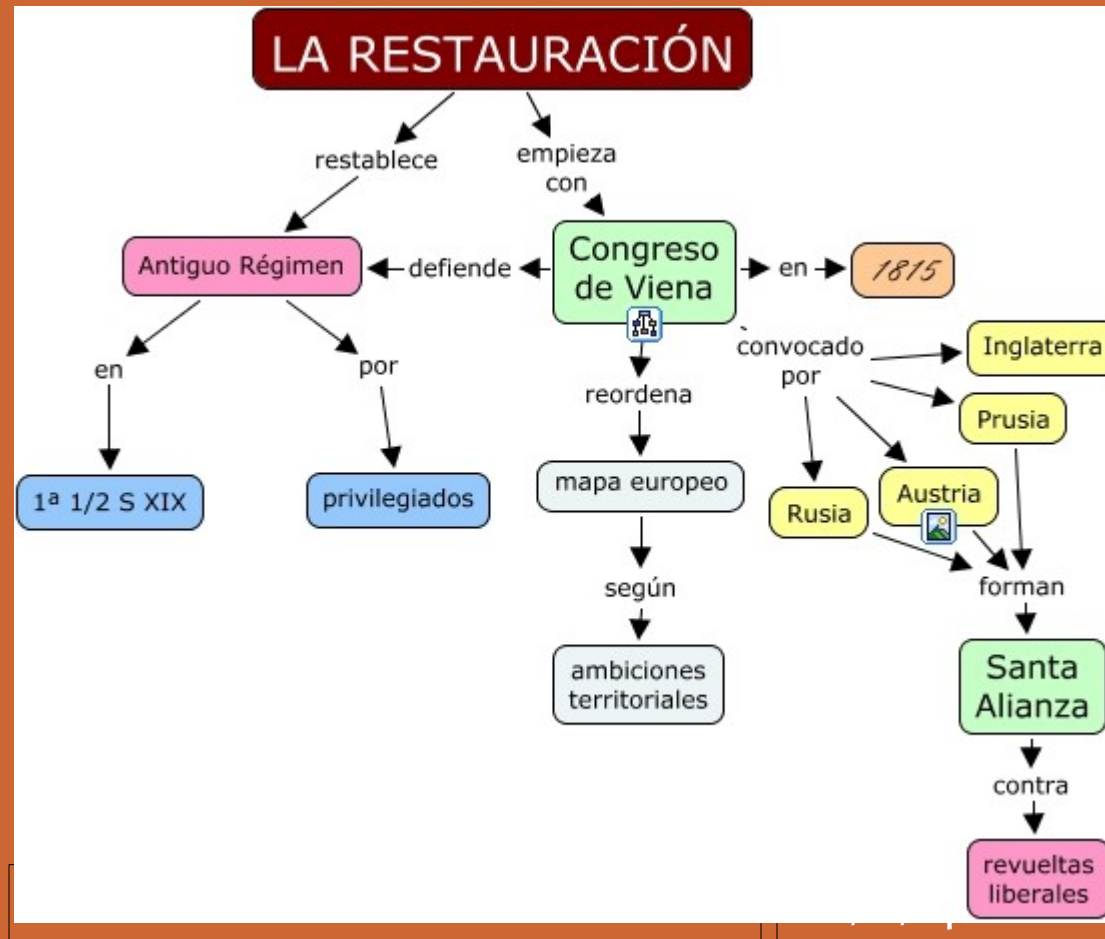
- Supresión definitiva de la *Inquisición* y del *Fuero eclesiástico*, así como reducción del **diezmo a la mitad**.
- Expulsión de los *jesuitas* en 1820, reducción de numerosos conventos y venta de sus bienes.
- Primer *Código Penal*.
- Creación de la *Milicia Nacional*.
- **División en provincias**, (EXTREMADURA se divide en Cáceres y Badajoz).





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . B.- TRIENIO LIBERAL : 1820 - 1823

- Enfrentamiento continuo entre Cortes y rey que usa su “**derecho de veto**”.
- Realiza contactos con la **Santa Alianza** para quienes el régimen liberal suponía un mal ejemplo.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . B.- TRIENIO LIBERAL : 1820 - 1823

- En verano de **1823** se produce la intervención de los "**Cien Mil Hijos de S. Luis**" dirigidos por el **DUQUE DE ANGULEMA**,(**Luis Antonio de Borbón**).
- Los liberales no pudieron hacer nada ante unas tropas que doblaban las suyas y **FERNANDO VII** procede a restaurar el sistema absolutista.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

“ Bien públicos y notorios fueron a todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática Constitución de Cádiz en el mes de marzo de 1820: la más criminal traición, la más vergonzosa cobardía, el desacato más horrendo a mi Real Persona, y la violencia más inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y desgracias...”



18/11/14



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

... La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, la mísera situación de mis vasallos fieles y leales ... determinaron poner fin a un estado de cosas que era el escándalo universal (...)

Sentado ya otra vez en el trono de S. Fernando ... he venido a declarar lo siguiente:(...) Son nulos y de ningún valor todos los actos del gobierno llamado constitucional (de cualquier clase y condición que sean) que ha dominado a mis pueblos desde el día 7 de marzo de 1820 hasta hoy, día 1º de octubre de 1823, declarando como declaro, que en toda esa época he carecido de libertad (...)”





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

SINÓNIMOS DE OMINOSO:

amenazador
aciago
abominable
siniestro
trágico
funesto
infausto





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

*Represión de liberales
en las cercanías de la
ciudadela de
Barcelona,
custodiados por Mozos
de Escuadra. 1823*

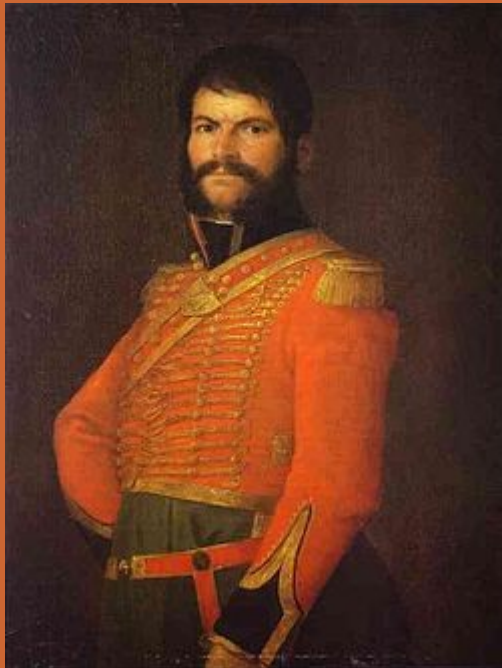


- .- La vuelta al absolutismo supuso la aplicación de medidas represivas: **“purificaciones”**:
- .- Venganza hacia los liberales con **durísima represión** y destrucción de lo hecho en la etapa anterior.



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

- Vuelta de **mayorazgos**.
- Ejecución de liberales: **RIEGO**, 1823 y **EL EMPECINADO**, 1825.
- Anulación de las **desamortizaciones** y de la supresión de órdenes monásticas.
- Revisión **títulos académicos y sentencias judiciales** anteriores.



«Diga usted al rey que si no quería la constitución, que no la hubiera jurado; que el Empecinado la juró y jamás cometerá la infamia de faltar a sus juramentos».



18/11/14



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

- Revocación de ***nombramientos y ascensos*** del Trienio Liberal.
- Vuelta de la ***Mesta***.
- ***Cese de empleados*** contratados en el Trienio Liberal.
- Restitución de los ***ayuntamientos*** de 1820.

Reinado de Fernando VII (1814-1833)





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

- Censura con **supresión de periódicos y clausura de universidades** (“ Lejos de nosotros la peligrosa novedad de *discurrir* ”).





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

- En 1824 dicta una ley condenando a muerte por delito político a quienes *“escribieran papeles contra la sagrada persona del rey o gritaran vivas a la Constitución ”*

.- No se volvió a instaurar la Inquisición a pesar de las presiones de quienes justificaban su actuación: *“Dicen que quemaba y ¿ qué labrador no quema las malas hierbas ? ”*.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833



.- Desde **1826** se aprecia una cierta moderación política con mayor represión al sector absolutista **“Palos a la mula blanca, (absolutistas) palos a la mula negra, (liberales)”**.



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

.- Los absolutistas, 1827, protagonizan en Cataluña la **"REVUELTA DE LOS AGRAVIADOS "** o **"Malcontents"** que planteaban peticiones como la vuelta de la Inquisición y que fue duramente reprimida por Fernando VII, ejecución de nueve implicados.

.- A partir de esta fecha los absolutistas más intransigentes se agruparon en torno al hermano del rey, el infante don **CARLOS MARÍA ISIDRO**, que era en ese momento el heredero al trono español.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

Mariana Pineda

(Granada, 1804- 26 de mayo de 1831) Heroína española. Viuda y madre de dos hijos de corta edad, fue denunciada por haber bordado en una bandera la leyenda **«Ley, Libertad, Igualdad»** . Fue juzgada y condenada a morir a garrote vil . Mariana Pineda se convirtió pronto en **heroína y mártir de la causa liberal**. Federico García Lorca se basó en su historia para escribir la obra teatral *Mariana Pineda*.





2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833

A la muerte de **Torrijos** y sus compañeros .

Helos allí: junto a la mar bravía
cadáveres están ¡ay! los que fueron
honra del libre, y con su muerte dieron
almas al cielo, a España nombradía.

Ansia de patria y libertad henchía
sus nobles pechos que jamás temieron,
y las costas de Málaga los vieron
cual sol de gloria en desdichado día.

Espanoles, llorad; mas vuestro llanto
lágrimas de dolor y sangre sean,
sangre que ahogue a siervos y opresores,

y los viles tiranos con espanto
siempre delante amenazando vean
alzarse sus espectros vengadores.
ESPRONCEDA

11-XII-1831 . **Torrijos** y
48 de sus compañeros
supervivientes fueron
fusilados sin juicio
previo en la playa de
San Andrés de Málaga,
un hecho que quedó
inmortalizado por un
soneto de **José de
Espronceda** titulado *A la
muerte de Torrijos y sus
compañeros* y por un
famoso cuadro que
pintó en 1888 **Antonio
Gisbert**



18/11/14



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833



“Málaga, Convento de Ntra. Sra. del Carmen el día 11 de diciembre de 1831 y último de mi existencia. Amadísima Luisa mía: Voy a morir, pero voy a morir como mueren los valientes. Sabes mis principios, conoces cuán firme he sido en ellos y al ir a perecer pongo mi suerte en la misericordia de Dios, y estimo en poco los juicios que hagan las gentes. Sin embargo, con esta carta recibirás los papeles que mediaron para nuestra entrega para que veas cuán fiel he sido en la carrera de las circunstancias me trazaron, y quise ser víctima por salvar a los demás. Temo no haberlo alcanzado; pero no por eso me arrepiento. De la vida a la muerte solo hay un paso y ese voy a darlo sereno en el cuerpo y en el espíritu [...]. Ten la satisfacción de que hasta mi último aliento te he amado con todo mi corazón”

18/11/14



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833 . LA CUESTIÓN SUCESORIA



Fernando VII,
su esposa María Cristina
y su hija María Isabel Luisa

Grabado de la época

Biblioteca Nacional, Madrid

- En **1830** Fernando VII publicó la **“Pragmática Sanción ” de 1789**, que derogaba lo establecido por la **Ley Sálica**, (aprobada en 1713 por Felipe V).
- En abril de 1830 nació **ISABEL**, hija de Fernando VII convirtiéndose en heredera al trono.



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833 . LA CUESTIÓN SUCESORIA



.- En **1832** se producen los “ **Acontecimientos de La Granja** ” en la que aprovechando la enfermedad del rey consiguieron que **anulara** la Pragmática Sanción . Tras restablecerse de la enfermedad Fernando VII **volvió a poner** en vigor la **Pragmática Sanción** y procedió a la expulsión del sector más absolutista.



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833 . LA CUESTIÓN SUCESORIA



En **1833**, muerte de FERNANDO VII, existían dos opciones

18/11/14



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833 . LA CUESTIÓN SUCESORIA



1.- **CARLOS MARÍA ISIDRO**, hermano de Fernando VII, se consideraba legítimo sucesor de la Corona en virtud de los establecido por Felipe V en la " Ley Sálica ". Se rodeó de los defensores del Antiguo Régimen, de los **más conservadores, los absolutistas.**



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833 . LA CUESTIÓN SUCESORIA



2.- **ISABEL II**, hija de Fernando VII, defendida por los **liberales**. Se apoyaban en la *Pragmática Sanción*, emitida por el rey en **1830** que anulaba la Ley Sálica. **CEA BERMÚDEZ**, en 1833, tomó medidas progresistas como la apertura de las universidades, la depuración de carlistas, la amnistía para los **liberales** y el alejamiento de España de Carlos; todo para ganar para su causa a los liberales.

18/11/14



2.- EL REINADO DE FERNANDO VII . C.- LA DÉCADA OMINOSA: 1823 – 1833 . LA CUESTIÓN SUCESORIA



En septiembre de 1833 moría Fernando VII: conflicto militar dando inicio a las **GUERRAS CARLISTAS** entre partidarios de Carlos, (“*carlistas* ”) y de Isabel, (“*isabelinos* ” o “*cristinos*” por la regencia de su madre María Cristina).



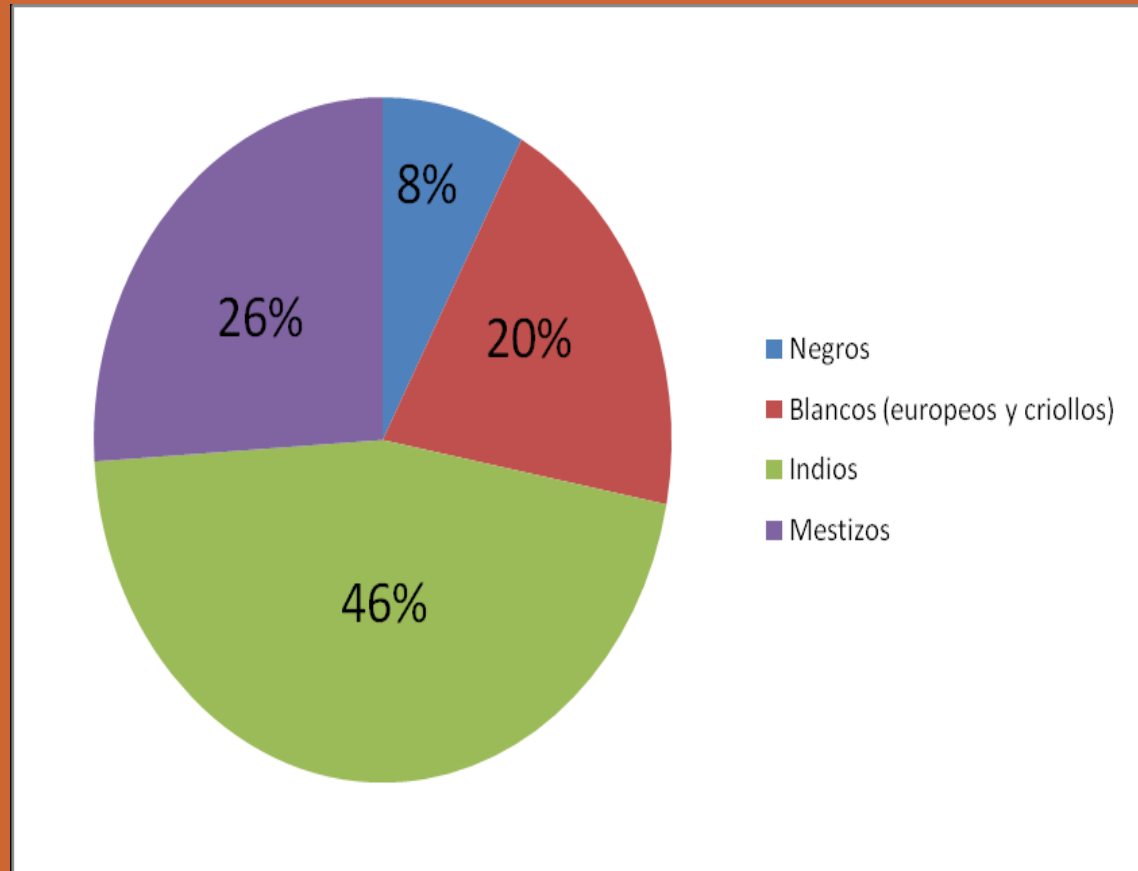
D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824

.- Se produce de forma paralela a la Guerra de Independencia y durante el reinado de **FERNANDO VII** .

.- Muestra la incapacidad de España como potencia colonial.

FACTORES:

1.- Descontento de los **criollos**.

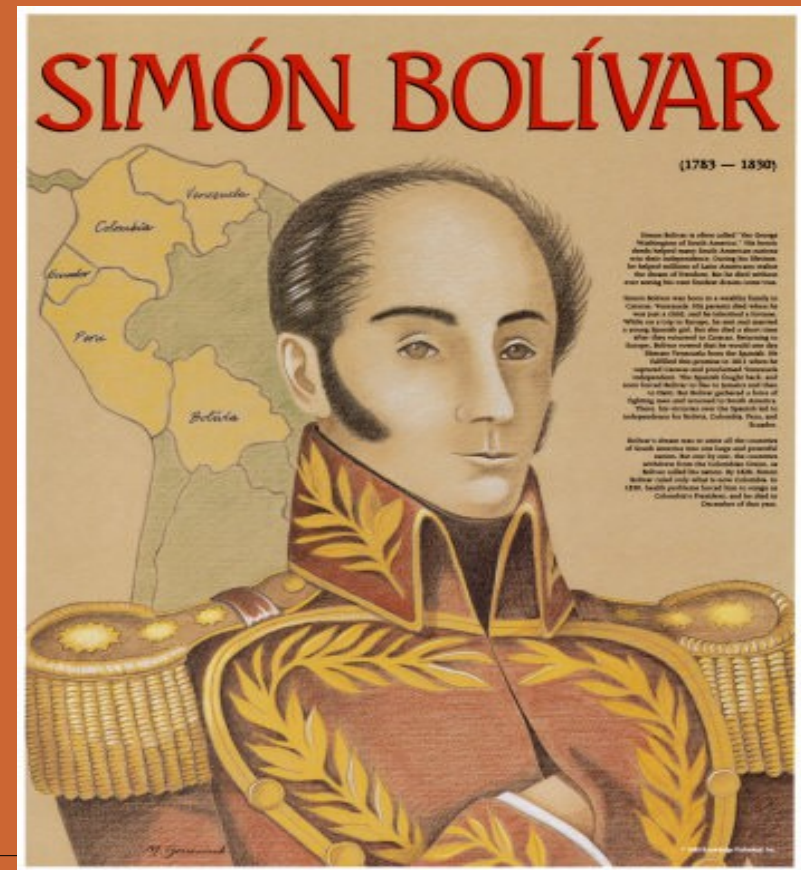
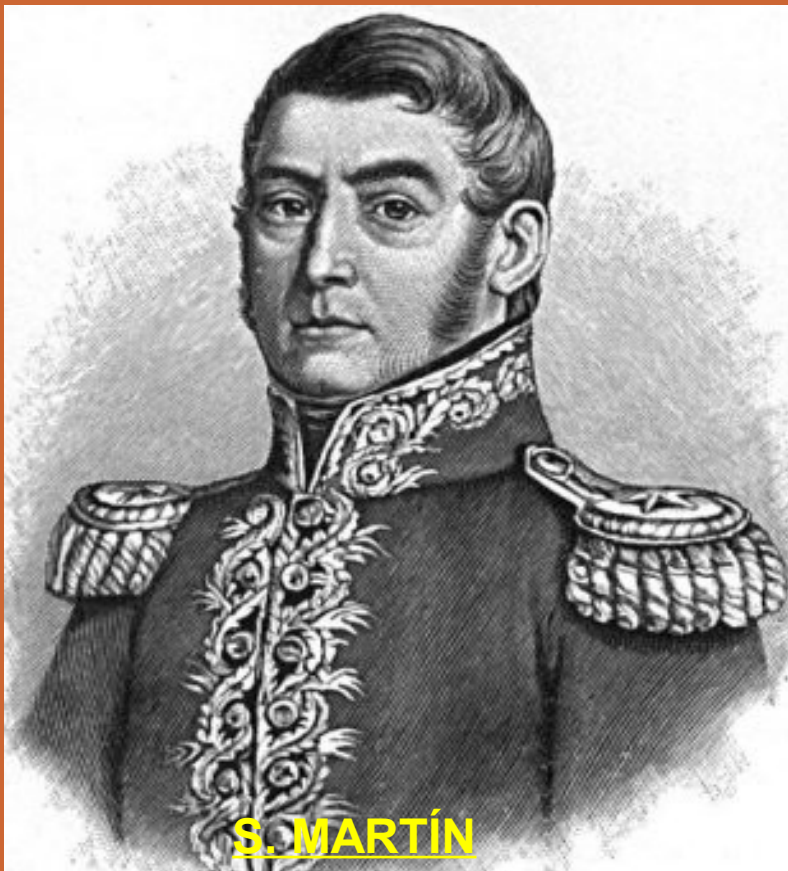


CRIOLLOS: *hijos de europeos nacidos fuera del país de origen: propietarios de haciendas, plantaciones, comerciantes y profesionales liberales, que estaban excluidos de los altos cargos de la administración y veían amenazados sus intereses económicos.*



D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824

- 2.- Ejemplo de la emancipación de EE.UU.
- 3.- Influencia de las ideas ilustradas y su culminación en la Revolución Francesa . Idea de igualdad.
- 4.- Lejanía de la península ocupada por tropas francesas. Vacío de autoridad



BOLÍVAR (“Es una idea grandiosa pretender formar de todo el Mundo Nuevo una sola Nación con un solo vínculo que ligue sus partes con el todo ”)



D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824



PRIMERA FASE: 1808 – 1814

.- **NAPOLÉÓN** no consiguió someter a su control a las colonias americanas.

.- Durante la Guerra de la Independencia: se crean **JUNTAS**, fieles a Fernando VII, pero independientes de la Junta Suprema Central.

.- Al no reconocer al rey **JOSÉ I** se producen **proclamaciones de independencia** como la de México, Caracas o Buenos Aires.

Piden:

- Igualdad entre españoles y americanos.
- Supresión de monopolios y privilegios.

18/11/14



D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824



Firma del Acta de la Declaración de Independencia de Venezuela. 1810

“ La monarquía se ha disuelto y España está perdida. ¿ No estamos nosotros en la situación de los hijos que alcanzan la mayoría de edad a la muerte del padre de familia ? Cada uno de ellos pasa a disfrutar de sus derechos individuales, crea un nuevo hogar y se gobierna a sí mismo ”.



D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824



SEGUNDA FASE: 1815 – 1824

“Jamás dejaría de emplear la fuerza de las armas contra sus súbditos rebeldes de aquella parte del mundo ”

FERNANDO VII

.- En **1815** se envía una expedición dirigida por el general **MORILLO**. Consigue restablecer el orden excepto en **Argentina** que proclama su independencia en el Congreso de Tucumán en **1816**



D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824



.- **BOLÍVAR** obtiene importantes victorias en **Boyacá**, 1819, y **Carabobo**, 1821, consiguiendo la independencia de **Colombia**, 1819 y **Venezuela**, 1821, prosiguiendo su marcha hacia Perú.



D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824

La independencia de América Hispana

- n** Fechas de independencia
- América española
- Territorios fronterizos en disputa
- Gran Colombia
- Juntas liberales e independentistas
- ★ Victorias independentistas
- Campañas de Bolívar y Sucre
- Campañas de San Martín



.- **S. MARTÍN** tras la independencia de Argentina, 1816, atraviesa los Andes y obtiene las victorias de **Chacabuco**, 1817, y **Maipú**, 1818, consiguiendo la independencia de **Chile** en 1818.

D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824



México consigue la independencia en 1821 por el "*Plan de Iguala*" bajo la dictadura militar de **ITURBIDE**. En él se realizaba un acuerdo entre independentistas y realistas.



D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824



En la *Conferencia de Guayaquil*, 1822, **BOLÍVAR** y **SAN MARTÍN** delimitaron sus zonas de influencia.

18/11/14



D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824



En 1822 **BOLÍVAR** obtuvo una victoria en **Pichincha** y, con ella, la independencia de **Quito**.

En 1823, vuelta al poder absoluto de Fernando VII con temor a intervención exterior, se realiza la "**Declaración Monroe**": EE. UU. establecía la idea, de tantas consecuencias en el futuro: "**América para los americanos**".



D.- EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA : 1808-1824

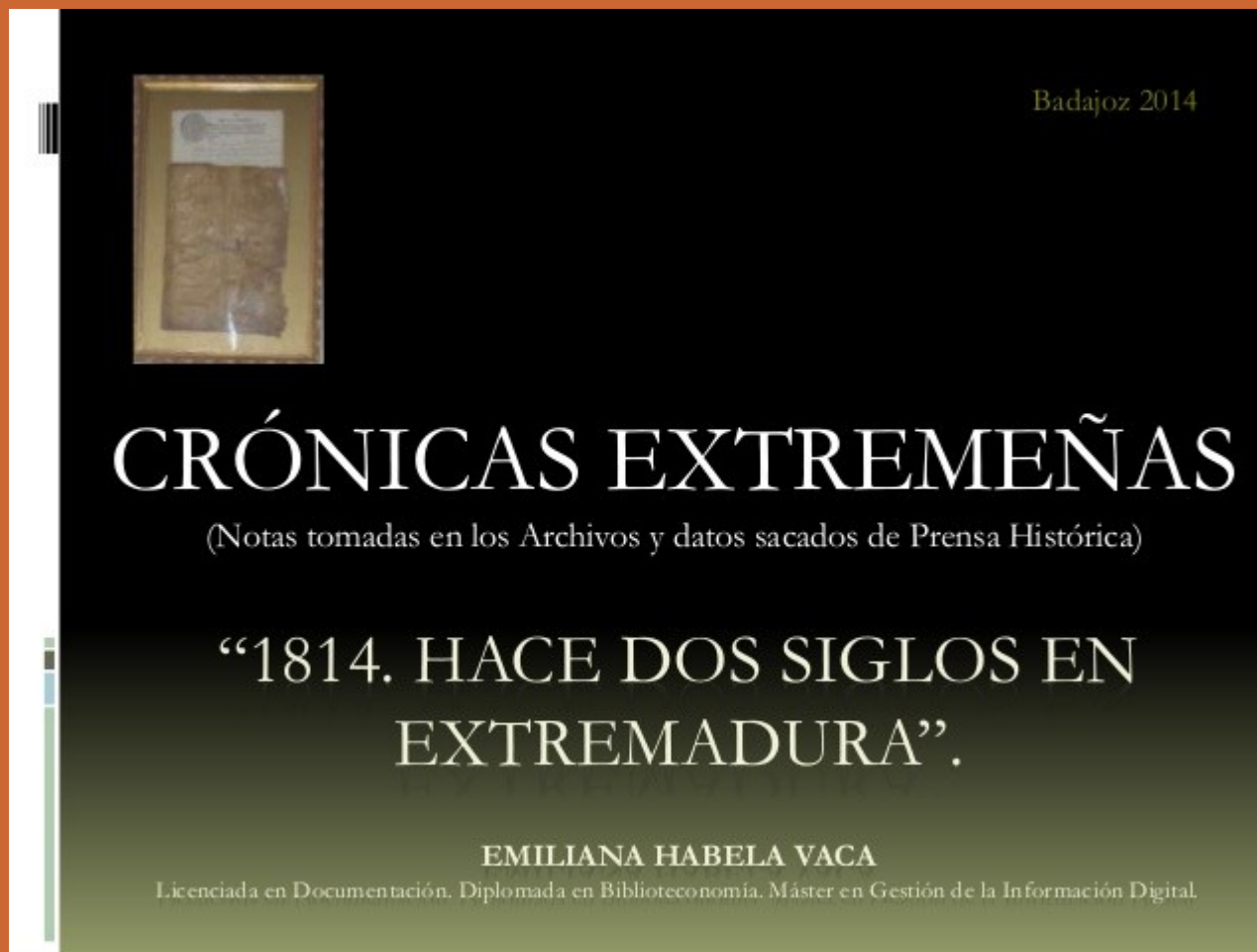


La independencia práctica de **Perú**, se consigue tras la victoria de **Bolívar** en **Junín**, agosto **1824**. La última gran batalla fue la de **Ayacucho** ganada por **Sucre**, en diciembre 1824 con cuya victoria los americanos hacen desaparecer la resistencia española.

Sólo permanecen, hasta 1898, Cuba y Puerto Rico.



E.- EXTREMADURA BAJO EL REINADO DE FERNANDO VII: 1814-1833



SEXENIO ABSOLUTISTA, 1814 - 1820

- A partir de 1814 afrancesados y liberales fueron arrestados o tuvieron que vivir el destierro, principalmente en Portugal: caso de **MUÑOZ TORRERO, FERNÁNDEZ GOLFÍN y CALATRAVA**.

- Restablecimiento de la Real Audiencia y abolición de ⁸Diputaciones.

- Vuelta a los ayuntamientos del Antiguo Régimen.



E.- EXTREMADURA BAJO EL REINADO DE FERNANDO VII: 1814-1833

TRIENIO LIBERAL, 1820 - 1823



.- Proclamación de la Constitución de 1812 en localidades como Mérida, Zafra, Trujillo y Plasencia.

.- En Extremadura, como en el resto del territorio nacional, se vivió una división entre **liberales radicales y moderados** por un lado y los partidarios de la tradición absolutista, por otro.

.- Canalizaron la participación política a través de las **sociedades patrióticas**.

.- División de Extremadura en dos provincias: **Cáceres y Badajoz**.

E.- EXTREMADURA BAJO EL REINADO DE FERNANDO VII: 1814-1833



DÉCADA OMINOSA. 1823 - 1833

- .- Nueva vuelta al **destierro** y **represión física e ideológica para los liberales**.
- .- Los más absolutistas se organizaron en sociedades conspiradoras como la **Sociedad del Áncora** en Badajoz.
- .- Los liberales protagonizaron **levantamientos** con dura represión posterior. En el de **Torrijos de 1831** fue detenido y fusilado el extremeño **FRANCISCO FERNÁNDEZ GOLFÍN**.

1820 <http://www.youtube.com/watch?v=JJD8Qb4hBqk>

18/11/14

1823 <http://www.youtube.com/watch?v=J96Ao4gHvtw&feature=related>